

La Junta Directiva en la sesión 5373-2008, artículo 15, celebrada el 9 de abril del 2008,

considerando que:

- 1.- el crédito que pretende contratar la Municipalidad de Heredia, por su magnitud, no tendría efectos negativos significativos sobre el resultado financiero del sector público o sobre el saldo del crédito interno neto del sistema bancario hacia ese sector, implícitos en el Programa Macroeconómico para el bienio 2008-2009,
- 2.- con cifras al cierre de febrero del 2008, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (institución prestataria) tiene margen para otorgar dicho crédito, dado el límite establecido en el artículo 61, inciso 5, de la Ley 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional,

dispuso:

emitir dictamen positivo para que la Municipalidad de Heredia contrate un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por ¢180,0 millones en el 2008, para financiar la compra de tres vagonetas y un retroexcavador.